

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 16 de noviembre de 2022, el apoderado judicial con facultades para recibir allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Se advierte que el presente proceso no tiene depósitos judiciales ni tiene embargo de Remanentes.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1885
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00051-00
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del Proceso Ejecutivo por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en este proceso iniciado en contra de la señora **MÓNICA DURÁN ARCILA**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, es procedente, toda vez que el abogado *EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA*, tiene facultades para recibir, conforme el poderdante lo autorizó de manera expresa, y lo previsto en los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, contra la señora **MÓNICA DURÁN ARCILA**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro, decretado en el **numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 297 del 17 de febrero de 2021**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá por *Oficio No. 254*

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

del 17 de febrero de 2021. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención, decretado en el **numeral sexto del Auto Interlocutorio No. 297 del 17 de febrero de 2021**, y comunicado a los Gerentes de los Bancos por *Oficio No. 255 del 17 de febrero de 2021*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

4°.- ORDENAR la cancelación del embargo de Remanentes decretado en el **Auto No. 1705 del 28 de septiembre de 2021** y comunicado al *Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá* por *Oficio No. 995 del 11 de octubre de 2021*. **Comuníquese.**

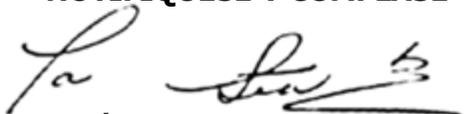
5°.- ORDENAR al secuestre-**HUMBERTO MARÍN ARIAS**, que dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto, entregue el 50% del Inmueble secuestrado con **M.I. No. 384-105451** en favor de la demandada-**MÓNICA DURÁN ARCILA**, y **rinda** cuentas comprobadas de su Gestión, dentro del mismo plazo. **Comuníquese.**

6°.- ORDENAR la entrega del título valor-*Letra de Cambio No. LC-21112721200 por valor de \$15.000.000* suscrita por las partes, por el Ejecutante-**OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** o su apoderado judicial, a favor de la Demandada-**MÓNICA DURÁN ARCILA**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

7°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca